

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



[Firma]

MACANAL - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MACANAL - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	POLIDEPORTIVO	
Mesa: 0					
1.002.581.870	VANEGAS LOPEZ LEIDY CAROLINA	Remanente	80.083.317	BOHORQUEZ GUTIERREZ HERNAN RICARDO	Remanente
23.694.724	AREIZA ALFONSO AURORA MERCEDES	Remanente			
Mesa: 1					
1.054.658.284	ALFONSO SALGADO DAVID GILBERTO	Pres.	1.127.938.869	CORSSY MENDOZA ANDREA CAROLINA	Vice.
23.694.774	VELOZA IBAÑEZ DEISY GISELLE	Voc.1.	1.054.658.467	VACA GONZALEZ NATHIVY PAOLA	Voc.2.
1.054.658.109	MONDRAGON MELO GLADYS MIREYA	Voc.3.	1.054.658.017	VEGA SOLANO OSCAR JAVIER	Voc.4.
Mesa: 2					
23.694.281	GUTIERREZ FRANCO MARIA PILAR	Pres.	1.054.658.939	FANDIÑO BOHORQUEZ GINNA LORENA	Vice.
40.404.401	CORTES GOMEZ CAROL ERMENCIA	Voc.1.	1.054.658.066	MEDELLIN MONROY FAUDA YAMILE	Voc.2.
52.229.409	LONDOÑO GORDILLO CONSTANZA	Voc.3.	23.694.706	VANEGAS MORA CLAUDIA BIBIANA	Voc.4.
Mesa: 3					
24.099.448	ESPINDOLA MARQUEZ CONSUELO DEL CARMEN	Pres.	52.040.439	MARTIN AVILA LUZ MERY	Vice.
23.694.273	SALAZAR FRANCO LEYDER YANETH	Voc.1.	1.054.658.360	MORA MONTENEGRO SIRLEY CRISTINA	Voc.2.
1.054.658.685	CUESTA ALFONSO YENNY ALEJANDRA	Voc.3.	1.007.542.479	COLMENARES ALFONSO JOSE FERNANDO	Voc.4.
Mesa: 4					
40.029.276	PIRANEQUE GAMBASICA DORIS MAGALY	Pres.	4.148.684	TORRES MORALES WILSON GERMAN	Vice.
1.054.658.687	MARTINEZ COLMENARES KAREN LORENA	Voc.1.	33.677.245	VANEGAS MARTIN JENNY ALEXANDRA	Voc.2.
1.054.658.340	ARIAS ROMERO JENNY JOHANNA	Voc.3.	1.054.659.088	TOLOSA ROA YEISON DANILO	Voc.4.
Mesa: 5					
1.020.739.810	PERILLA PINEDA CLARA ROCIO	Pres.	7.335.113	GALINDO ROA HERNAN DARIO	Vice.
1.193.070.459	VARGAS VARGAS LAURA SOFIA	Voc.1.	1.054.658.797	CAICEDO CALDAS CLAUDIA LORENA	Voc.2.
23.694.549	SALGUERO ROA ZULI MABEL	Voc.3.	1.054.658.166	VERANO TORRES HECTOR JAVIER	Voc.4.
Mesa: 6					
52.206.845	MARTINEZ GALINDO ADRIANA EDITH	Pres.	74.281.662	FULA PERILLA GILDARDO LEONEL	Vice.
23.694.505	GONGORA VEGA MARIA LEONOR	Voc.1.	1.054.659.199	UMAÑA MARTINEZ DIANA LORENA	Voc.2.
1.119.891.102	MONROY SALGUERO ANDRES FELIPE	Voc.3.	1.002.581.883	MONROY CUBIDES JHONATHAN CAMILO	Voc.4.
Mesa: 7					
1.110.541.708	TOLOZA RIVERA NICOL STEFANY	Pres.	33.676.501	FRANCO ALFONSO SANDRA YANETH	Vice.
1.032.467.723	MORALES GUTIERREZ JUAN FELIPE	Voc.1.	32.242.553	OSORIO GUISAO FRANCY LENITH	Voc.2.
11.186.031	PABON MARTINEZ SAMUEL HERNANDO	Voc.3.	23.622.298	CONTRERAS VACA ANA ISABEL	Voc.4.
Mesa: 8					
1.054.658.722	ROMERO CASTILLO KAREN YULIETH	Pres.	1.054.658.529	LOZADA SALGUERO LEYDI VIVIANA	Vice.
23.694.734	ROMERO TOLOZA BEATRIZ OMAIRA	Voc.1.	1.054.659.071	UMAÑA MARTINEZ ERIKA PAOLA	Voc.2.
1.002.581.879	VACA ALFONSO JUAN DIEGO	Voc.3.	1.054.658.732	BERNAL BOHORQUEZ JIMMY ALEXANDER	Voc.4.



MACANAL - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.022.362.903	AMADOR RODRIGUEZ KATHERINE STEFANY	Pres.	74.243.802	VALENZUELA GUERRERO WILSON FERNANDO	Vice.
23.694.658	HOLGUIN HOLGUIN MARTHA CECILIA	Voc.1.	1.054.658.034	ROMERO TOLOZA MARIA FERNANDA	Voc.2.
23.694.314	MONTENEGRO MARTINEZ MARLENY	Voc.3.	4.148.956	ALFONSO DAZA EDGAR GIOVANI	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 08 SAN PEDRO DE MUCENO

Dirección: ESCUELA SN PEDRO DE MUCENO

Mesa: 0

1.007.402.246	AVILA PABON LUZ AMANDA	Remanente
---------------	------------------------	-----------

Mesa: 1

1.054.678.733	CASTRO SANTAMARIA NANCY YUBELY	Pres.	1.018.418.783	SALGADO PERILLA YOBANA CATERINE	Vice.
1.054.659.128	CUESTA VEGA DEISY MILENA	Voc.1.	24.138.671	BUENO MEDINA BLANCA ELENA	Voc.2.
33.676.643	VARGAS TOLOZA NILSA MILENA	Voc.3.	1.054.659.000	MORA VALLEJO JEFFERSON DUVAN	Voc.4.

Mesa: 2

40.033.960	AVILA PINEDA CLARA AURORA	Pres.	1.052.395.282	GARCIA VILLAMIZAR CAMILO ERNESTO	Vice.
1.030.549.212	AVILA RAMIREZ LEIDY JOHANNA	Voc.1.	1.048.847.801	GOMEZ MARTIN HAIDY YOLIMA	Voc.2.
1.054.658.877	DIAZ VEGA LEIDY ROSMERY	Voc.3.	1.054.659.098	TOLOZA VEGA LEIDY VICTORIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 NARANJOS

Dirección: INSTALACIONES INSPECCION

Mesa: 0

1.054.658.359	VEGA VEGA LILIANA MARIA	Remanente
---------------	-------------------------	-----------

Mesa: 1

23.694.331	CANO GARAY BLANCA MIRIAN	Pres.	33.675.476	AVILA GUTIERREZ CARMEN ESTHER	Vice.
33.677.488	PEÑA GAMEZ ELSA MERCEDES	Voc.1.	52.826.070	AMAYA SALGUERO DEICY MARLEY	Voc.2.
1.007.135.184	ROA PEÑA ANDRES FELIPE	Voc.3.	35.199.801	GORDILLO HUERTAS MIRIAM	Voc.4.

Mesa: 2

1.054.659.005	MONROY CUBIDES CRISTIAN FERNANDO	Pres.	1.015.465.050	GUACANEME DAZA MERY VIVIANA	Vice.
1.054.658.045	PIRANEQUE ROA KELLY JOHANNA	Voc.1.	23.694.709	MONDRAGON VARGAS ALEIDA YAMILE	Voc.2.
4.132.890	MARTINEZ PRIETO ARNULFO	Voc.3.	79.829.312	RUBIANO PARRA JULIO CESAR	Voc.4.



MACANAL - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 83 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 5

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MACANAL - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDNA RUTH MARTÍNEZ PEÑA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL